



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 005 (31 de enero de 2025)

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE
GOBERNADOR EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, A REALIZARSE EL DÍA 23 DE
FEBRERO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY**

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto núm. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, el Decreto 1010 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 163 de 1994 y la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 proferida por el Registrador Nacional del Estado Civil, el 29 de octubre de 2023 se realizaron los comicios de Autoridades Territoriales, para elegir gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de juntas administradoras locales en todo el país.

Que mediante Decreto núm. 1464 de diciembre 10 de 2024 el Presidente de la República través del Ministerio del Interior convocó la nueva elección para elegir gobernador del departamento de Putumayo, fijando el 09 de febrero de 2025 como fecha para la realización de los comicios.

Que mediante Decreto núm. 071 del 24 enero de 2025, el Presidente de la República de Colombia, a través del Ministro del Interior modificó el artículo 1° del Decreto 1464 del 10 de diciembre de 2024, convocando las nuevas elecciones para elegir gobernador del departamento de Putumayo, para el domingo 23 de febrero de 2025.

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994 establece que para la integración de los jurados de votación se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta".

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar la lista de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación".

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto



RESOLUCIÓN No 005 (31 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, A REALIZARSE EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY (CONTINUACIÓN)

administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típico de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador."

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) establece el siguiente tenor: "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 5, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Ley 1010 de 2000 y en virtud de la convocatoria a la nueva elección de gobernador del departamento de Putumayo, el director de gestión electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 14234 del 10 de diciembre de 2024, dentro del cual se estableció como fecha límite para realizar el sorteo el día 25 de enero y la publicación de listas de jurados de votación el día 30 de enero de 2025

Que, la resolución núm. 776 del 27 de enero de 2025, modificó la Resolución núm. 14234 del 10 de diciembre de 2024 y estableció como fecha límite para realizar el sorteo el día 08 de febrero y la publicación de las listas de jurados de votación el 13 de febrero de 2025.

Que, en mérito de lo anterior.

R E S U E L V E (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SIBUNDOY - PUTUMAYO, para la NUEVA ELECCIÓN DE GOBERNADOR por realizarse el día domingo, 23 de febrero de 2025, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 005 (31 de enero de 2025)

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, A REALIZARSE EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY (CONTINUACIÓN)

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CRA 15 No 18 - 72 I.E. CHAMPAGNATH

Mesa: 0

1.122.784.291	VARGAS SAMUDIO YOBANA JIMENA	Remanente	97.471.819	GUERRERO GOMAJOA JOSE LUIS	Remanente
97.472.340	VALLEJO ALVARADO JAMES GIOVANI	Remanente	1.122.782.141	DIAZ MONTENEGRO YULI MARICEL	Remanente
1.122.785.238	NARVAEZ JAMIOY CLAUDIA ROCIO	Remanente	69.055.100	ORTEGA ALBA IRENE	Remanente
97.472.529	MUESES MUCHACHASOY JUAN HIPOLITO	Remanente	41.182.138	GUERRERO CORAL ANA MILENA	Remanente
97.471.486	MUÑOZ PABON ALBERTO OVIDIO	Remanente	36.751.582	ESTRADA PERAFAN JENNY EDITH	Remanente
41.181.885	MARTINEZ NAVARRO FANY LUZELLY	Remanente	1.122.782.393	ENRRIQUEZ GUERRERO VICTOR HUGO	Remanente
1.122.786.208	DEJOY NARVAEZ JENNY ALEJANDRA	Remanente	1.122.782.497	ROJAS GONZALEZ JAIRO ANDRES	Remanente
1.122.786.965	LUNA IMBACHI JESSICA ALEXANDRA	Remanente	1.122.784.056	MORAN MAYA ANA MILENA	Remanente
1.122.783.077	ESPAÑA ORTEGA ELIVER FERNEY	Remanente	1.124.856.365	REGALADO ROMERO AILEN ADRIANA	Remanente

Mesa: 1

34.571.053	RUANO ESPAÑA MIRYAM ESTHER	Pres.	5.348.902	BURGOS HERNANDEZ AGUSTIN EMILIO	Vice.
1.122.782.019	POLO CORAL ERWIN EDUARDO	Voc.1.	41.183.067	OBANDO ROSERO MARIA LUCENI	Voc.2.
97.472.312	MORALES ARANDA FABIAN HERNANDO	Voc.3.	97.470.572	ERAZO VALLEJO NORBERTO	Voc.4.

Mesa: 2

1.122.782.471	REYES SOLARTE DIANA EMILSE	Pres.	1.122.785.674	POLO AGUIRRE SEGUNDO ERNESTO	Vice.
69.010.411	ROSETO CHAVEZ CLARA DEL SOCORRO	Voc.1.	27.198.622	DAVID BENAVIDES EDILMA	Voc.2.
79.046.543	PEÑA CAMELO OMAR ORLANDO	Voc.3.	41.182.563	LOPEZ ESPAÑA GLORIA ELENA	Voc.4.

Mesa: 3

1.004.231.831	BOTINA MORALES SANDRA MADELYN	Pres.	41.182.992	MAYGUAL JUAGIBIOY MARLENY ISABEL	Vice.
41.180.841	ORTEGA ORDOÑEZ ELVIA MYRIAM	Voc.1.	41.182.440	CHAMORRO MUÑOZ MARIA ALEJANDRA	Voc.2.
1.075.214.602	MESQUITA ROMERO WALTER ANTONIO	Voc.3.	1.122.782.237	ALBAN CHINDOY MARIO DAVID	Voc.4.

Mesa: 4

41.182.966	DIAZ MURIEL KARENN LORENA	Pres.	41.180.973	HERRERA CECILIA MARGOTH	Vice.
41.181.663	ESPAÑA CHINDOY MARIA ROSA	Voc.1.	41.180.944	ERAZO TUMAL MARIA LUCY	Voc.2.
1.082.104.548	TUTACHA FUELAGAN JIMMY DARIO	Voc.3.	97.471.659	CAIPE NARVAEZ WILLIAM HERNAN	Voc.4.

Mesa: 5

41.181.013	RUEDA MENESES LOURDES	Pres.	41.181.079	MORILLO CHECA BLANCA JANETH	Vice.
36.759.380	MARTINEZ ORTEGA ROCIO DE LOS ANGELES	Voc.1.	1.122.782.070	OVIEDO MUÑOZ MAGOLA JIMENA	Voc.2.
76.296.051	COLLAZOS COLLAZOS FERNANDO	Voc.3.	41.182.909	CHINDOY JACANAMEJOY MARTHA DEL SOCORRO	Voc.4.

Mesa: 6

1.122.784.848	ORTEGA ORTEGA JULIET JANIXA	Pres.	41.181.295	OBANDO CHAMORRO EDILMA ELENA	Vice.
41.182.343	CHAMORRO ERAZO EMILCE MARGARITA	Voc.1.	6.394.589	VALLEJO SIGUINDIOY NELSON NORBEY	Voc.2.
1.122.784.938	ESCORCIA LUNA DESIRETH	Voc.3.	27.473.388	BECERRA CABRERA ANA MARIA	Voc.4.

Mesa: 7

41.180.870	ESTUPIÑAN HERRERA DALILA STELLA	Pres.	41.180.998	MITICANOY JUAJIBIOY FRANCA LIDIA ERLEY	Vice.
1.124.315.959	OVIEDO LOPEZ KARIME JHAISURY	Voc.1.	97.470.689	BURBANO SOLARTE LEONARDO MARCOS	Voc.2.
1.122.786.779	OVIEDO BURBANO MARIO ALEJANDRO	Voc.3.	97.471.030	LUNA CORAL CARLOS HERNAN	Voc.4.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 005 (31 de enero de 2025)

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE GOBERNADOR
EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, A REALIZARSE EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2025 EN EL MUNICIPIO
DE SIBUNDOY (CONTINUACIÓN)**

Mesa: 8

27.433.417	MENESES FAJARDO DARLIN EDID	Pres.	1.122.784.765	ROSETO ZAMBRANO MARIA CAMILA	Vice.
1.017.227.701	MORA CHINDOY CARLOS DANIEL	Voc.1.	1.122.783.218	MUTUMBAJOY ERAZO EDNA CRISTINA	Voc.2.
79.982.160	RINCON VILLA JUAN MANUEL	Voc.3.	1.122.786.410	OSORIO MITICANOY JESSICA ANDREA	Voc.4.

Mesa: 9

97.480.962	RODRIGUEZ GORDON MARIO ANDRES	Pres.	1.085.284.824	BENAVIDES SANTACRUZ NATALIA GUISETH	Vice.
87.067.230	MOLINA MUÑOZ JUAN PABLO	Voc.1.	41.182.870	HERRERA BENAVIDES GLORIA CONSUELO	Voc.2.
41.180.681	NARVAEZ DIAZ FREDES DEL ROSARIO	Voc.3.	41.181.266	BENAVIDES LAGOS BLANCA ELENA	Voc.4.

Mesa: 10

97.472.171	MARTINEZ TOBAR JAIME ADRIAN	Pres.	41.181.990	ACOSTA ZAMORA FLORALBA	Vice.
97.480.851	BURBANO DAZA HORACIO	Voc.1.	41.181.070	CUELLAR CEBALLOS AYDA LUCIA	Voc.2.
97.470.976	OBANDO FLOREZ ELIECER WILLIAM	Voc.3.	1.122.782.809	MENA MORA CRISTHIAN CAMILO	Voc.4.

Mesa: 11

97.472.217	CASANOVA BURBANO JIMMY GERMAN	Pres.	41.181.654	OBANDO FLOREZ DORA	Vice.
41.181.332	VALLEJO CEBALLOS MARIANITA DE JESUS	Voc.1.	41.181.157	JUAJIBIOY JAMIOY LILIA CONCEPCION	Voc.2.
59.651.634	BRAVO SUAREZ YAKELINE	Voc.3.	1.006.908.108	ZAMUDIO ZAMUDIO PAULA MAYERLY	Voc.4.

Mesa: 12

1.122.786.935	RUALES ACOSTA JAFETH MANUELA	Pres.	1.122.783.792	BURBANO ENRIQUEZ ELENA VANESA	Vice.
1.122.784.196	RICO LEVI PAOLA KATERINE	Voc.1.	1.122.786.909	LOPEZ MORALES IVAN ANDRES	Voc.2.
41.181.117	SALAS SALAS MARTHA CECILIA	Voc.3.	93.395.125	PASSOS TEZ JHON JAIRO	Voc.4.

Mesa: 13

97.471.861	MORALES PUJIMUY LUIS ALBERTO	Pres.	97.471.814	MORA CAIPE CARLOS HERNAN	Vice.
98.762.607	ZAMBRANO BUCHELLY LUIS ANGEL	Voc.1.	1.120.217.401	RUALES CEBALLOS MARIA CAMILA	Voc.2.
41.182.126	ORTEGA MAIGUAL MATILDE RAQUEL	Voc.3.	1.124.313.663	CAICEDO PAZOS BRAYAN DAVID	Voc.4.

Mesa: 14

97.472.930	ESPAÑA ORTEGA HERMES VIVIAN	Pres.	1.122.784.912	CORDOBA JACANAMEJOY MARIA LORENA	Vice.
41.181.917	ZAMORA ROSETO MARIA PASTORA	Voc.1.	1.089.242.192	CALDERON VILLOTA ALBERTH EFRAIN	Voc.2.
1.122.786.864	ENRIQUEZ MURCIA JAIR ERMINSUL	Voc.3.	41.182.535	BENAVIDES JIMENEZ SANDRA PATRICIA	Voc.4.

Mesa: 15

1.122.785.921	LINARES VALENCIA YILVER SEBASTIAN	Pres.	1.124.316.122	PORTILLO ERAZO SINDY YULIANA	Vice.
1.121.506.235	RODRIGUEZ LUCENA LAURA VANESA	Voc.1.	41.182.417	HUERTAS LUCENA ANA ISABEL	Voc.2.
53.122.748	DELGADO RENZA SANDRA MARCELA	Voc.3.	1.006.742.581	CRIOLO CUARAN CESAR FERNANDO	Voc.4.

Mesa: 16

1.122.782.065	BENAVIDES MONTAÑO YALUD ELIZABETH	Pres.	36.758.504	CABRERA LARA ROSITA JIMENA	Vice.
1.085.302.451	BOLAÑOS PANTOJA LUCY MARCELA	Voc.1.	41.182.656	FAJARDO ROBLES ALBA INES	Voc.2.
1.122.785.679	ROSETO CABRERA ELEYDA YEYMI	Voc.3.	41.180.808	JAMIOY JOJOA AURA ELIZABETH	Voc.4.

Mesa: 17

1.122.783.857	RODRIGUEZ NARVAEZ DIANA MARCELA	Pres.	27.088.050	ESPAÑA MORA ADIELA MARIA	Vice.
1.127.071.943	VALLEJO OTAYA DAIRO LEANDRO	Voc.1.	1.122.784.219	CABRERA GONZALEZ VICTOR ANTONIO	Voc.2.
1.122.784.631	JOSA SOLARTE MILADY PATRICIA	Voc.3.	1.086.222.059	RESTREPO SANCHEZ ANA DEISY	Voc.4.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 005 (31 de enero de 2025)

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE GOBERNADOR
EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, A REALIZARSE EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2025 EN EL MUNICIPIO
DE SIBUNDOY (CONTINUACIÓN)**

Mesa: 18

41.180.806	OTAYA ROSERO FRANCA EMERITA	Pres.	97.471.120	JACANAMEJOY AGUILLON BAUTISTA	Vice.
1.122.784.134	VALLEJO MONTENEGRO ARVEY ALEXANDER	Voc.1.	1.122.786.075	GAVIRIA GARCES CILENA	Voc.2.
1.122.784.016	ESCOBAR OSCAR FABIAN	Voc.3.	1.085.263.709	ENRIQUEZ LEGARDA DANIELA ROCIO	Voc.4.

Mesa: 19

41.181.757	ROSETO CARMEN AMELIA	Pres.	27.472.862	VILLOTA LEITON ROSA MIRYAM	Vice.
1.124.867.232	BOTINA SILVA SANTIAGO	Voc.1.	97.472.926	JOJOA CAMPAÑA JHON EDISSON	Voc.2.
87.451.982	MENESES JURADO JUAN CARLOS	Voc.3.	97.471.573	VALLEJO ALVARADO JOSE LUIS	Voc.4.

Mesa: 20

1.122.785.046	CABRERA BURBANO WILMER YESID	Pres.	41.181.004	CICERI ZAMBRANO JAQUELINE ONEYDA	Vice.
97.470.808	DELGADO CASTILLO HUGO JAVIER	Voc.1.	41.181.059	GONZALEZ DUARTE MARIA ALEJANDRA	Voc.2.
1.122.782.989	FAJARDO PAZ DARIO FERNANDO	Voc.3.	41.182.296	CAICEDO CHAVES MARIA ALEJANDRA	Voc.4.

Mesa: 21

41.181.554	JOJOA RODRIGUEZ CARMEN INES	Pres.	1.122.784.612	JUAGIBIOY ROSERO ANGHY MADHELEIN KATHLIN	Vice.
69.005.272	SOLARTE MELO YENY ROSSI	Voc.1.	1.122.783.121	CHINDOY CHINDOY ROSA LILIANA	Voc.2.
97.470.877	CAICEDO CHAVES JAIRO MANUEL	Voc.3.	1.122.783.232	ESPAÑA ROSERO SIRLEY LUCILA	Voc.4.

Mesa: 22

98.378.430	MAYA MARTINEZ VICTOR EDUARDO	Pres.	97.470.868	NARVAEZ GUERRERO JUAN CARLOS	Vice.
1.006.816.010	CHICUNQUE JACANAMEJOY ADRIANA LUCIA	Voc.1.	41.183.217	CHINDOY CHINDOY BETHY LILIANA	Voc.2.
1.122.782.948	SALAS MARTINEZ ESTEBAN ALEJANDRO	Voc.3.	1.122.785.982	CHINDOY CHINDOY FLOR ROCIO	Voc.4.

Mesa: 23

1.122.783.259	CANCHALA MAIRA ALEJANDRA	Pres.	1.120.216.905	GARCIA GOMEZ MARTHA ALEJANDRA	Vice.
1.122.782.217	ORDOÑEZ OTAYA YANY FERNANDO	Voc.1.	1.122.783.451	BOTINA ROSERO JHON JAIRO	Voc.2.
59.820.307	MUÑOZ MOLINA SUSANA	Voc.3.	41.181.882	GUARNIZO QUINTANA AURA MARIA	Voc.4.

Mesa: 24

18.112.273	NARVAEZ DIAZ EDUARDO JHOVANY	Pres.	97.480.605	JIMENEZ PANTOJA PABLO OSWALDO	Vice.
27.333.224	DIAZ REALPE CARLINA MARIA	Voc.1.	1.122.783.868	NARVAEZ CARLOSAMA FABIO ERNESTO	Voc.2.
1.124.312.861	TAIMBUD OVIEDO CESAR LUIS	Voc.3.	24.340.433	CARDENAS AGREDA JANETH CRISTINA	Voc.4.

Mesa: 25

41.181.967	VILLOTA GONZALEZ MARIA CRISTINA	Pres.	97.471.991	MAVISIOY CHINDOY SEGUNDO AURELIO	Vice.
52.704.458	CARVAJAL NIÑO MARTHA CAROLINA	Voc.1.	1.113.644.848	BOLAÑOS DINDICUE NELSON ANDREY	Voc.2.
41.181.659	MUCHACHASOY JUAGIBIOY TERESA	Voc.3.	41.181.225	GUEVARA WUALTER MARIA ELIZABETH	Voc.4.

Mesa: 26

1.085.326.331	GAVIRIA GARCES ERWIN	Pres.	1.121.506.700	ALPALA JUAGIBIOY MARTHA ISABEL	Vice.
41.183.044	LEON BURBANO ANGELA LORENA	Voc.1.	41.182.097	ZAMBRANO ALVAREZ ALEYDA	Voc.2.
1.122.783.864	NARVAEZ CASTRO JUAN DAVID	Voc.3.	97.472.571	JOJOA LUNA JOSE WILSON	Voc.4.

Mesa: 27

41.181.290	MORA CAIPE MARGARITA	Pres.	1.053.818.354	MUCHACHASOY MUCHAVISIOY MARIA YOLANDA	Vice.
97.471.182	BURBANO CAICEDO HERNAN FROILAN	Voc.1.	1.089.458.465	ORDOÑEZ ARTEAGA YULY FERNANDA	Voc.2.
30.742.839	CABRERA SOLARTE EMMA ALICIA	Voc.3.	97.471.928	ROSETO MORA MILTON	Voc.4.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 005 (31 de enero de 2025)

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE GOBERNADOR
EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, A REALIZARSE EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2025 EN EL MUNICIPIO
DE SIBUNDOY (CONTINUACIÓN)**

Mesa: 28

41.180.819	BURBANO CABRERA ALBA LUCIA	Pres.	1.124.853.084	CALVACHE PEÑA YENI ALEXANDRA	Vice.
1.120.216.379	ORDÓÑEZ VALLEJO ANA MARIA	Voc.1.	1.122.783.457	ORTEGA JUAGIBIOY SONIA YANIRA	Voc.2.
1.122.783.896	MUESES JAMIOY CINDY SULEY	Voc.3.	97.472.858	DELGADO VALENCIA LUIS HERNAN	Voc.4.

Mesa: 29

41.181.740	LEON BURBANO MONICA ISABEL	Pres.	41.181.693	MUTUMBAJOY JACANAMEJOY MARIA CARMEN	Vice.
1.006.816.238	BRAVO ESCOBAR DAYANA KARINA	Voc.1.	1.124.314.094	ROJAS CAICEDO CIELO MARIA	Voc.2.
1.122.785.525	HIDALGO BRAVO JHOANA ALEJANDRA	Voc.3.	97.471.199	VILLOTA RAMOS HERNANDO ESAU	Voc.4.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 005 (31 de enero de 2025)

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE GOBERNADOR
EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, A REALIZARSE EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2025 EN EL MUNICIPIO
DE SIBUNDOY (CONTINUACIÓN)**

TOTAL DE JURADOS: 192 - PRINCIPALES: 174 - REMANENTES: 18

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 23 de febrero de 2025, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86, 104 y los del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, y el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994, deberán informarlo al registrador del estado civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SIBUNDOY - PUTUMAYO, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**JOSE MAURICIO CADENA BURBANO
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL**